

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 21 de enero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00277-00

Auto No. 0693

En referencia al escrito allegado electrónicamente por parte de la Cámara de Comercio de Cartago, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada, es por ello que se dispondrá el secuestro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE

1.- Comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado La Pradera City ubicado en la Carrera 16 No. 14-58 de esta municipalidad, propiedad de la demandada Piedad Roció Álvarez González. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.

Notifíquese,



JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA UNION VALLE
EDIFICIO EL PARQUE
CALLE 15 No. 14-50 PISO 2.

DESPACHO COMISORIO No. 003
76400-40-89-001-2020-00277-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA UNION VALLE DEL CAUCA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo adelantado por TERESA DE JESUS ZULETA TORRES contra PIEDAD ROCIO ALVAREZ GONZALEZ, se dictó el Auto No. 063 de 21 de enero de 2021, el cual resolvió lo siguiente: *“RESUELVE: 1.- Comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado La Pradera City ubicado en la Carrera 16 No. 14-58 de esta municipalidad, propiedad de la demandada Piedad Roció Álvarez González. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestro y fijarle honorarios. Librese el despacho comisorio pertinente. 2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestro al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.... Notifíquese...JUAN CARLOS GARCIA FRANCO... Juez (fdo)”*.

Se anexa al presente despacho comisorio copia de la petición de medida cautelar, auto que la decreta, certificado de cámara de comercio y auto que ordena la comisión.

Actúa en representación de la parte demandante la abogada INES BENITEZ BAHENA titular de la T.P. No. 78.552 del C. S. de la Judicatura.

Se libra el presente Despacho Comisorio hoy 21 de enero de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

Correo electrónico: jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co